Ayuntamiento de Las Rozas

EXPEDIENTE: 22038/2026
TRIBUTO: TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS
ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS
PROCEDIMIENTO: REVISIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA DE ACTOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA
INTERESADO/A: ******** ********* ***** ******** **NIF/NIE:** ***1776**

RESOLUCIÓN

D.ª Laura Morato Villar, Directora General de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en base a las competencias que me confiere el artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el artículo 144 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, así como la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por el que se me atribuye la competencia para resolver el expediente, dicto la presente Resolución:

Examinado el presente expediente por el/la Técnico de Administración General de Gestión Tributaria y de conformidad con lo establecido en los artículos 163 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe propuesta el día 17 de junio de 2026, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- ******** ********* ***** ******** con NIF/NIE ***1776** solicitó con fecha 25/03/2026 y número de Registro General de Entrada 2026-E-RE-11608, escrito por el que solicita devolución de ingresos indebidos de la Tasa por prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia Local relativa al inmueble con referencia catastral ********** correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025.

SEGUNDO.- La persona que presenta la solicitud de devolución de ingresos está legitimada para instar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO.- La interesada fundamenta su solicitud en la existencia de una sentencia que declara la nulidad de una liquidación de la tasa, dictada en un procedimiento incoado por un particular.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Laura Morato Villar (1 de 2)
Directora General de Gestión Tributaria
Fecha Firma: 17/06/2026
HASH: 76ef081 **********

ANTONIO DIAZ CALVO (2 de 2)
Director de Oficina de Apoyo J.G.L.
Fecha Firma: 17/06/2026
HASH **********

RESOLUCION
Número: 2026-4320 Fecha: 17/06/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia Local.
- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En relación con la documentación que contiene el expediente, es de aplicación el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en especial, su punto 7 en el que se establece: *"Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten"*.

SEGUNDO.- El artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece que *"En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía"*.

En cumplimiento del mandato legal citado, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2023, aprobó la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de gestión de Residuos de Competencia Local, publicada en el B.O.C.M. de fecha 27 de diciembre de 2023 (B.O.C.M. nº 307), que comenzó a regir con efectos desde el día 1 de enero de 2024 y cuya vigencia se mantiene en la actualidad.

No existe, hasta la fecha, resolución judicial firme alguna que declare la nulidad de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa, por lo que ésta sigue manteniendo su eficacia plena.

TERCERO.- En relación con trámite de audiencia, se señala en el artículo 27.4 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, de conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá prescindir de dicho trámite cuando no se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones que las realizadas por el obligado tributario.

De conformidad con los preceptos legales señalados y demás normativa de general aplicación, dicto la presente

RESOLUCIÓN

DESESTIMAR la solicitud de devolución de ingresos indebidos presentada por ******** ********* ***** ******** con NIF/NIE ***1776**, por los motivos indicados en el Fundamento de Derecho Segundo.

RESOLUCION
Número: 2026-4320 Fecha: 17/06/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

En Las Rozas de Madrid, al día de la fecha indicada en la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

RESOLUCION
Número: 2026-4320 Fecha: 17/06/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3